



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas para el desarrollo del programa cultural MAV: Red de Museos y Centros de Arte por la Igualdad: Claves de transformación en el sector cultural desde un feminismo interseccional, decolonial y participativo.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (en adelante MAV) para el programa cultural MAV: Red de Museos y Centros de Arte por la Igualdad: Claves de transformación en el sector cultural desde un feminismo interseccional, decolonial y participativo.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.



Por su parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres prevé en materia de creación artística, acciones positivas a desarrollar por las administraciones públicas, entre las que figura la de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos que se han llevado a cabo al respecto es aún un campo en el que existen notorias necesidades. Regularmente, los órganos de gobierno u otros órganos colegiados de las instituciones culturales no son paritarios, y el arte de las mujeres no está presente de forma igualitaria en los centros y museos de arte. De igual modo, la presencia de artistas mujeres en ferias y museos, generalmente, no se corresponde tampoco con el número de personas creadoras de nuestro país, ni es proporcional al porcentaje de mujeres que terminan los estudios de Bellas Artes. Dentro del amplio contexto de precariedad en el sector cultural, los efectos son aún más agudos en las mujeres, siendo para ellas más difícil hacer carrera profesional o acceder a prestaciones laborales, tal y como refleja el I Informe sobre la aplicación de la Ley de Igualdad en el ámbito de la cultura en el marco competencial del Ministerio de Cultura y Deporte, del Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura del Ministerio de Cultura y Deporte.

Las consecuencias, entre otras, de una menor visibilidad de la creación de las mujeres frente a la de los hombres repercute en varios factores como:

- El impacto en nuestra cultura y el relato de un imaginario colectivo que privilegia la producción masculina frente a la femenina.
- La menor valoración que tienen las obras de las mujeres en el mercado de arte.
- La precariedad de la mujer artista, encontrándose en una situación, como poco, doblemente o triplemente vulnerable, si analizamos su situación desde una perspectiva interseccional que tenga en cuenta otros factores de desigualdad, tales como la etnia-raza o la condición de ruralidad/urbanidad del territorio en el que habite.

Los museos y centros de arte son ámbitos de gran relevancia social y cultural, por lo que construir con ellos programas desde una perspectiva de género interseccional, decolonial y participativo fomentará el desarrollo de alianzas y líneas de trabajo encaminadas a una mayor democratización de los mismos.

Del mismo modo, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, recoge en su *Eje 4. Un País con derechos efectivos para todas las mujeres, Línea DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista, DEM.4.1. Avanzar en la superación de las desigualdades de género en el ámbito de la cultura y DEM.4.1.3. Promover y visibilizar activamente la creación y producción artística e intelectual de las mujeres mediante acciones positivas que favorezcan el intercambio a nivel estatal como internacional*, estableciendo medidas concretas destinadas al apoyo y fomento de políticas de igualdad en el ámbito de la cultura, para lo que se hace necesario desarrollar un plan de actuación para conocer mejor y abordar las distintas discriminaciones que



sufren las mujeres en el mundo del arte desde una perspectiva de género interseccional y participativa.

MAV (Mujeres en la Artes Visuales) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 2009 como asociación conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el fin de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, relacionados con las Artes Visuales. Desde su creación, trabaja de forma horizontal para desarrollar la igualdad en la práctica, en aplicación del artículo 26 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Forma parte del Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte, en conjunto con otras asociaciones y organizaciones representativas de la Cultura.

MAV consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, en concordancia tanto con su inscripción en el registro correspondiente como con la denominación completa sin acrónimos (Mujeres en la Artes Visuales) en la Ficha de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 en que se consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (en adelante MAV) para el programa cultural MAV: Red de Museos y Centros de Arte por la Igualdad: Claves de transformación en el sector cultural desde un feminismo interseccional, decolonial y participativo.

MAV ha venido realizando desde entonces una labor de seguimiento y monitoreo del estado de la cuestión en las Artes Visuales, participando en la Mesa Sectorial del Arte Contemporáneo y publicando informes a través del Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de Cultura, así como mediante su propio organismo autónomo, el Observatorio MAV.

En esta misma línea, **MAV** viene desarrollando desde 2020 la Herramienta MAV para la Igualdad, un instrumento pensado para contribuir a que los museos y centros de arte avancen en igualdad, inclusión y respeto a la diversidad. Con ella se pretende poner a disposición del mayor número de museos y centros de arte posible esta herramienta gratuita cuya principal utilidad es servir a la toma de conciencia de los aspectos que tienen que mejorar para cumplir con la LO 3/2007. De hecho, en junio de 2022, se conformó la Red de Museos por la Igualdad (RMI), cuyo germen está en línea con los criterios fundamentales de la Herramienta MAV, redistribución, reconocimiento y representación, así como con los criterios complementarios de diversidad, autonomía, participación, adecuación del diseño y proximidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a MAV para la implementación y desarrollo del programa cultural MAV: Red de Museos y Centros de Arte por la Igualdad: Claves de transformación en el sector cultural desde un feminismo interseccional, decolonial y participativo. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución. Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Directora
Ana Varela Mateos
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a Mujeres en las Artes Visuales (en adelante MAV), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo del programa cultural MAV: Red de Museos y Centros de Arte por la Igualdad: Claves de transformación en el sector cultural desde un feminismo interseccional, decolonial y participativo

Asimismo, **MAV**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en las investigaciones y relecturas de los Museos y Centros de Arte que se adhieran, representando adecuadamente la creación y/o aportación de la diversidad de Mujeres en las programaciones artísticas y los museos de corte histórico, arqueológico o antropológico, así como fomentar la constitución paritaria de los comisariados y los procesos de participación ciudadana para el desarrollo de actividades relacionadas con la consecución de la igualdad real y efectiva.

MAV para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 65, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Consolidar y extender la Red de Museos por la Igualdad contando con la participación de agentes culturales y sociales implicados.



2. Conocer mejor la situación de las creaciones y del acervo cultural de las mujeres en museos y centros de arte.
3. Revisar la Herramienta MAV para la Igualdad, con énfasis en los aspectos interseccionales, conjuntamente con los actores culturales y sociales.
4. Incidir en el desarrollo conceptual y teórico así como en la implementación de líneas de trabajo con perspectiva interseccional dentro de la propia asociación MAV, para la visibilización de la diversidad de las mujeres que forman parte del sistema del arte.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, MAV presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

Contenido del Plan de Actuación:

1. Desarrollo e implementación de la metodología de diagnóstico de igualdad de género en museos y centros de arte a través de la Herramienta MAV de Igualdad, asentando criterios en la planificación y actividad de los museos.
2. Reflexión y debate en la Red de Museos por la Igualdad (RMI) y los foros, abordando la evolución de la situación de las mujeres en el sistema del arte. En este caso, los foros estarán enfocados como laboratorios y espacios de escucha de los agentes culturales y sociales del sector del arte para crear metodologías de actuación e incorporar la igualdad desde una perspectiva interseccional en el sector.
3. Investigación sobre la situación de visibilidad de la creación de las mujeres a nivel nacional, recogiendo los aspectos más relevantes de la actuación de los museos en este sentido (compras, exposiciones, etc.).
4. Sensibilización y difusión de campañas en redes sociales para apoyar la necesidad de visibilizar la creación de mujeres artistas y plantear nuevos modelos.
5. Participación tanto de los museos y centros de arte de la RMI como de los agentes culturales y sociales implicados en los debates de los Foros.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a MAV se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del Programa cultural MAV:



1. Campaña de difusión en las redes sociales con el fin de reclamar la necesidad de una mayor representación de las creadoras en general y, especialmente, de aquellas que pertenecen a los grupos sociales y culturales marginados y olvidados dentro de los museos y los centros de arte.
2. Dos Foros de debate, en dos provincias de diferentes Comunidades Autónomas, que no sea Madrid representativos de la diversidad territorial, concebidos como laboratorios y espacios de escucha entre personas expertas y ciudadanía. En dichos foros, se trabajará conjuntamente con asociaciones culturales de personas migrantes o racializadas, prestando especial atención a comunidades como la afrodescendiente, la latinoamericana o la gitana, entre otras. Para ello se colaborará con diferentes asociaciones y organizaciones especializadas en estas temáticas, con el objetivo de revisar el enfoque interseccional de la Herramienta MAV para la igualdad, así como encontrar otras metodologías aplicables a la Red de Museos por la Igualdad (RMI).

Así mismo y dentro de los Foros, se dedicará un apartado especial de Buenas Prácticas enfocado a aquellos centros de arte y Museos que pongan en valor la creación, la interseccionalidad y la inclusión de estas comunidades a partir de procesos participativos.

3. Publicación de un informe completo sobre la situación de la visibilización de las creaciones de las mujeres, investigando sobre las exposiciones, comisariados y compras de arte, entre otras, que se han llevado a cabo en los museos y centros más representativos de todas las comunidades autónomas durante los últimos cinco años.
4. Reunión General de la Red de Museos por la Igualdad para revisar las acciones y contenidos llevados a cabo durante el año y aplicar nuevos criterios, si fuera el caso, a la Herramienta MAV por la Igualdad, muy especialmente a los indicadores relacionados con el criterio de diversidad.
5. Evaluación del proyecto. El desarrollo del proyecto conllevará la elaboración y seguimiento de un sistema de evaluación que permita conocer su evaluación y progreso de implementación con objeto de mejorar su alcance y visibilizar sus resultados.

El calendario previsto de ejecución de las actividades será el siguiente:

- 1) Campaña de difusión. En el mes de mayo coincidiendo con el día de los Museos (18 de mayo).
- 2) Foros. La fecha de realización prevista sería en octubre de 2023. Cada uno de ellos de 1 o 2 días de duración aproximadamente.
- 3) Publicación informe. Mes de noviembre de 2023.
- 4) Reunión general de la Red de Museos por la Igualdad. Entre noviembre y diciembre de 2023.



QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (MAV).

MAV consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, en concordancia tanto con su inscripción en el registro correspondiente como con la denominación completa sin acrónimos (Mujeres en las Artes Visuales) en la Ficha de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 en que se consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (en adelante MAV) para el programa cultural MAV: Red de Museos y Centros de Arte por la Igualdad: Claves de transformación en el sector cultural desde un feminismo interseccional, decolonial y participativo.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por MAV.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.10

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.



OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MAV deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la misma, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.



- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, como el desarrollo de video y fotografía, streaming y audiovisuales/tecnología para grabar y difundir los eventos. Igualmente, el catering y otros gastos de protocolo.
- c) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas participantes en el proyecto: Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Viajes y alojamiento, tanto de ponentes como de personas de la Junta Directiva MAV y grupo de Museos.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- f) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- g) Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.
- h) Alquiler de locales y equipos técnicos o tecnológicos exclusivamente destinados para el desarrollo del programa.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

Edición de diferentes textos que se generen, traducciones, diseño e impresiones de cartelería de los eventos. Impresión de acreditaciones, programas y otra documentación que se genere.

- j) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- k) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes, como la campaña de difusión por redes sociales o prensa, o la coordinación de la campaña de difusión de la Red de Museos por la Igualdad
- l) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como el mantenimiento de la página web del proyecto.



- m) Desarrollo y elaboración de informes técnicos especializados en las materias relacionadas con el objeto del programa.
- n) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias y no estén dedicados en exclusiva al proyecto.
- b) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en la entidad beneficiaria.
- c) Gastos financieros y de amortización, intereses deudores e IVA recuperable.
- d) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Tampoco podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la junta directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, MAV acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.



Así mismo, con carácter previo al pago, MAV remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **MAV** habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

MAV asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, mediante un método que será aleatorio y simple para que el sesgo del muestreo sea menor, los justificantes que estime



oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por MAV, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por MAV se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.



DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de MAV, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

MAV respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

MAV se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema *“UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA”* precedido por



“Proyecto subvencionado por”. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del RLGS y el artículo 17.3.I) de la LGS la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención prevista en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.